

- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva)
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto
- Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración
- Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital

1644538-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de MINERA FORRESTER S.A.C. durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 162-2018-MEM/DM

Lima, 4 de mayo de 2018

VISTOS: El Informe N° 484-2018-MEM-DGM-DNM de la Dirección Normativa de Minería de la Dirección General de Minería; y, el Informe N° 379-2018-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, establece que los titulares de concesiones mineras a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración; y, para efectos de acogerse a lo dispuesto en dicha Ley, los titulares de concesiones mineras deberán cumplir con celebrar un Contrato de inversión en Exploración con el Estado, el cual será suscrito por la Dirección General de Minería;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la devolución dispuesta en su artículo 1, comprende el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de actividades de exploración de recursos minerales en el país;

Que, el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal deben estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el detalle de la lista de bienes y servicios que apruebe dicha Resolución Ministerial será incluido en el contrato respectivo;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprueba la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, mediante escrito con registro N° 2764656, del 27 de noviembre de 2017, subsanado con escrito con registro N° 2775376, del 8 de enero de 2018, MINERA FORRESTER S.A.C. solicita al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, al amparo de la Ley N° 27623, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de exploración;

Que, mediante el Oficio N° 032-2018-EF/15.01, del 21 de marzo de 2018, el Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 067-2018-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, del 28 de febrero de 2018, a través del cual emite opinión favorable a la lista de bienes y servicios remitida por el Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 027-2018-MEM/VMM, del 19 de febrero de 2018, señalando que la lista presentada coincide con los bienes y servicios que figuran en la lista general aprobada por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería y el visto bueno del Viceministerio de Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración; en el Reglamento de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF; en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de MINERA FORRESTER S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICIÓN OTORGARÁ DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

MINERA FORRESTER S.A.C. - PROYECTO BONGARÁ

I. BIENES	
SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).
II. SERVICIOS	
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:	
Topográficos y geodésicos	
Geológicos y geotécnicos (Incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).	
Servicios geofísicos y geoquímicos (Incluye ensayos).	
Servicios de Perforación Diamantina y de Circulación Reversa (Roto Percusiva).	
Ensayes de Laboratorio (Análisis de minerales, suelos, agua, etc.)	
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:	
Servicios de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	
Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	

Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
Servicios médicos y hospitalarios.
Servicios relacionados con la protección ambiental.
Servicios de sistemas e informática
Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
Servicio de seguridad industrial y contraincendios.
Servicio de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
Servicios de seguros.
Servicios de rescate, auxilio.

1644540-1

Rectifican error material de los numerales 8, 9, 12, 15 y 17 del Anexo I de la R.D. N° 0464-2017-MEM-DGM, respecto a los datos personales de los Peritos Mineros del periodo 2018 - 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0112-2018-MEM/DGM

Lima, 27 de abril de 2018

VISTO, el Escrito N° 2774519 de DAVID PETER MERCADO GRANADOS, en el cual solicita corrección de error material en la Resolución Directoral N° 0464-2017-MEM-DGM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-EM, modificado

por el Decreto Supremo N° 050-2002-EM, establece que por resolución de la Dirección General de Minería se nominará a los peritos mineros seleccionados por la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto;

Que, por la Resolución Directoral N° 0464-2017-MEM-DGM publicada en el Diario Oficial El Peruano, que resuelve nominar Peritos Mineros en el ámbito nacional para el periodo 2018 - 2019; la nómina está conformada por dieciocho (18) Peritos Mineros, según el Anexo I;

Que, revisada la citada Resolución Directoral, se advierte que en los numerales 8, 9, 12, 15 y 17 del Anexo I se ha consignado erróneamente los datos personales de los peritos mineros que conforman la Nómina de Peritos Mineros para el periodo 2018 - 2019;

Que, sobre el particular, el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, habiéndose incurrido en error material en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0464-2017-MEM-DGM, el cual constituye un error que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en los incisos m) y w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material de los numerales 8, 9, 12, 15 y 17 del Anexo I de la Resolución Directoral N° 0464-2017-MEM-DGM, respecto a los datos personales de los Peritos Mineros del periodo 2018 - 2019, conforme se detalla a continuación, dejando subsistente los demás numerales:

ANEXO I NÓMINA DE PERITOS MINEROS PERIODO 2018 - 2019								
DICE:								
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
8	Gallarday Bocanegra, Tomás Exequiel	ING. GEÓLOGO	Jr. Buin N° 4839- Urb. Parque Naranjal, 2da etapa-Los Olivos-Lima.	08009915	17212	10080099156	999147225	tgallardayb@gmail.com
9	Garay Rojas, Cesar Anibal	ING. MINAS	Av. Aviación N° 3568 Dpto. 503-San Borja-Lima.	09997233	23404	10099972331	999581032	cesargaray8@hotmail.com
12	Mercado Granados, David Peter	ING. MINAS	Mz. "G" Lt. # 1 Urb.San Andrés Sta. Etapa. Trujillo.	18186710	36934	10066078090	4501719 995702191	davidmercado_gr@yahoo.es
15	Suella Muñoz, Adolfo Santiago	ING. GEÓLOGO	Jr. Ica K-19-Urb. FONAVI-Puerto Maldonado	04812794	21816	10048127946	982703031	adolfospe@yahoo.com
17	Valdivia Bustamante, Pablo Mauro	ING. GEÓLOGO	Calle Paz Soldán N° 105 Distrito de Tiabaya, Provincia y Region Arequipa.	29505634	16970	10295056318	439064 959106629	pvaldivia4@hotmail.com
DEBE DECIR:								
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
8	Gallarday Bocanegra Tomás Ezequiel	Ing. GEÓLOGO	Jr. Buin N° 4839- Urb. Parque Naranjal 2da Etapa, Los Olivos, Lima.	08009915	17212	10080099156	999147225	tgallardayb@gmail.com tegb2@hotmail.com
9	Garay Rojas César Anibal	ING. MINAS	Av. Aviación N° 3568 - Dpto. 503, San Borja, Lima.	09997233	23404	10099972331	476-8171 999581032	cesargaray8@hotmail.com
12	Mercado Granados David Peter	ING. MINAS	Mz. G. Lt. # 1 Urb. San Andrés Sta Etapa, Trujillo, La Libertad.	18186710	36934	10181867103	044-288189 949670652	davidmercado_gr@yahoo.es
15	Suella Muñoz Adolfo Santiago	ING. GEÓLOGO	Jr. Ica K 19, Urb. FONAVI, Puerto Maldonado, Madre de Dios.	04812794	21816	10048127946	082571114 982703031	adolfofodpe@yahoo.com
17	Valdivia Bustamante Pablo Mauro	ING. GEÓLOGO	Calle Paz Soldán N° 105, Tiabaya, Arequipa, Arequipa	29505631	96967	10295056318	054-439064 959106626	pvaldivia4@hotmail.com

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

1644130-1